



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1672-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que la señora Delia Luisa Jaramillo de Gregorski, con el Formulario Único de Trámite N° 0440671, solicita el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio, por haber fallecido su señora madre Leonides Meza Santillan Vda. de Rojas el día 12 de octubre de 2018 y de acuerdo al Decreto Legislativo 276 y su reglamento, se otorga el beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para lo cual adjunta acta de defunción 15145, partida de nacimiento, Boleta de Venta N° 000233, de la Funeraria Cornejo, copia de DNI y declaración jurada de no percibir dicho beneficio de otra institución;

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1652-OGRH/J, remite el Oficio N° 0373-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, con el cual el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto a favor de la solicitante:

Fecha de ocurrencia: 12/10/2018

Categoría: JPTC-40

SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC			
De fecha 21/12/2012			
CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO RO	MONTO	
Reunificada	14.52		
Bonificación Familiar	2.10		
Movilidad Refrigerio	3.51		
D.S. 051-91			
Básica	0.03		
FEDU	53.70		
T. Homologación	454.35		
B. Personal	--		
TOTAL	528.21	--	528.21

CONCEPTO	N° DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR	TOTAL A PERCIBIR
		RO	
Gastos de Sepelio	2	1,056.42	S/. 1,056.42
Gastos de Luto	2	1,056.42	S/. 1,056.42
Total a subsidiar		2,112.84	S/. 2,112.84

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 788-2018-UNHEVAL/OCPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 3165-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa que el gasto se afectará a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 1029-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que según el art. 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda" por lo que procede pronunciarse respecto al pedido realizado. Asimismo el art. 142° inciso j) art. 144° y 145° del D.S N° 005-90-PCM. Asimismo, el Jefe de la Sub Unidad de Pensiones y Compensaciones realiza la liquidación del subsidio por fallecimiento o luto, y gastos de sepelio cuyo monto asciende a la suma de S/ 2,112.84: subsidio por fallecimiento o luto S/ 1,056.42 y Subsidio por gastos de sepelio S/. 1,056.42; lo cual es corroborado con el Informe N° 3165-2018-JUP-UNHEVAL, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde informa que se afectará a la partida obligaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018. Que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 142° inciso j) estipula "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; art. 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Que la petición de la recurrente se encuentra amparado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, art. 145° literal j) art. 144 y 155 toda vez que su señora madre LEONIDAS MEZA VIUDA DE ROJAS, ha fallecido en el domicilio Adelberto Varallanos B-22, de la provincia y departamento de Huánuco, conforme lo acredita con el "ACTA DE DEFUNCIÓN" expedida por el RENIEC; asimismo, la Declaración Jurada de la administrada donde declarar que no ha percibido ningún pago por subsidio en otra entidad; en tal sentido resulta procedente la petición de la recurrente;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9861-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** a la señora DELIA LUISA JARAMILLO DE GREGORSKI, el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por el monto total de **S/ 2,112.84** (dos mil ciento doce con 84/100 soles), por el deceso de la que en vida fue su señora madre QEPD Leonides Meza Viuda de Rojas, afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** a la administrada de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
RH-URPyC-UEyC
File-Archivo